ANEXO No. 9
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Específicas

1. Realizar la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y los bienes y/o partes de ellos declarados como inservibles en la Personería de Bogotá D.C
2. Especificar la disposición final de los residuos peligrosos recolectados, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6 Residuos peligrosos.
3. Realizar la recolección de los residuos peligros, objeto del contrato con personal debidamente capacitado en el manejo de gestión de residuos.
4. Recoger de la Personería de Bogotá D.C, los elementos descritos en el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello el equipo, vehículo y conductor idóneo conforme a los parámetros exigidos por el Decreto 1609 de 2002 y mínimo un (1) ayudante.
5. Entregar a su personal los elementos de protección personal apropiados para realizar su labor, al interior de la Entidad.
6. Cumplir con el procedimiento de gestión integral de residuos establecido por la Personería de Bogotá
7. Transportar los residuos peligrosos generados, en la forma que establece el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6: Residuos peligrosos.
8. Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los elementos fungibles tales como bombillas fluorescentes, balastos, baterías, etc., que se generen al interior de la Personería de Bogotá D.C.
9. Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los bienes inservibles y/o partes de ellos que puedan generar algún tipo de contaminación ambiental.
10. Entregar las respectivas certificaciones y registros (fotografías y videos) de la disposición final de los elementos recolectados en la entidad.
11. Facilitar las condiciones necesarias para la asistencia del supervisor, cuando se requiera, a presenciar las operaciones de disposición final de los residuos peligrosos entregados por la entidad.
12. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los elementos y liquidación del contrato.
13. Entregar la certificación y registro de la Disposición final de los residuos peligrosos recolectados, cada vez que el supervisor del contrato lo solicite.

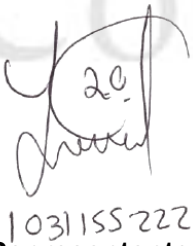
b) Generales:

1. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás normas concordantes, o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día con el

cumplimiento de los aportes elativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

3. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de estar obligado a declararlo.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://intranet.personeriabogota.gov.co/talento-humano/codigo-de-integridad
8. El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
9. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
10. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
11. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cordialmente,



1031155222

Representante Legal Suplente
COMPUAMBIENTE S.A.S
Nit. 901.005.851-2